RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 17 de julio de 2012

Nº 047-2012-PD-OSITRAN

VISTOS:

La Nota N° 001-12-CE. M.006-PD-OSITRAN de fecha 11 de julio del 2012 remitido por el Presidente de la Comisión Especial encargada del deslinde de responsabilidades del procedimiento administrativo disciplinario a los empleados públicos de OSITRAN comprendidos en la Observación N° 1 del Informe de la Sociedad Auditora N°.002-2012-3-0186 "Informe Largo de Auditoría Financiera Ejercicio Económico 2010".

CONSIDERANDO:

Que, la Recomendación N° 1 del Informe de la Sociedad Auditora N°.002-2012-3-0186 "Informe Largo de Auditoría Financiera Ejercicio Económico 2010" recomienda al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN que disponga las medidas disciplinarias y/o acciones correctivas que correspondan de acuerdo al grado de responsabilidad por haberse aplicado una práctica de contabilidad que no es concordante con principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptados en el Balance General al 31 de diciembre del 2010;

Que, en merito a lo anterior, mediante el Memorando Circular N° 006-2012-PD-OSITRAN, se designó una Comisión Especial, encargada de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, de los servidores de OSITRAN, comprendidos en el antes citado Informe de la Sociedad Auditora;

Que, mediante la Resolución N° 022-2012-PD-OSITRAN de fecha 15 de marzo del 2012, la Presidencia Ejecutiva autorizó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a los empleados públicos de OSITRAN comprendidos en el Informe de la Sociedad Auditora N°.002-2012-3-0186 "Informe Largo de Auditoría Financiera Ejercicio Económico 2010";

Que, la Comisión Especial ha solicitado la participación de un especialista para el asesoramiento técnico; asimismo, la Comisión ha sido reconformada con la intervención del suplente debido al cese de uno de sus miembros titulares;

Que, el numeral 7.2 del Manual de los Procedimientos Administrativos para la determinación de responsabilidades administrativas funcionales, aprobado mediante Resolución de Presidencia Nº 001-2008-PD-OSITRAN, señala que el empleado o ex empleado público que hubiese incurrido en un hecho que pudiese implicar la realización de una falta grave o la posible violación seria a las normas o disposiciones de OSITRAN, será sometido a







Procedimiento Administrativo, Disciplinario o de Investigación, a cargo de la Comisión Permanente o Especial, el cual no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la decisión de iniciar el procedimiento;

Que, la Comisión Especial señala que la reconformación de la Comisión Especial con la intervención del miembro suplente han generado retraso en el análisis del caso particular; asimismo se está a la espera de la emisión del informe técnico por parte del asesor especialista;

Que, los procedimientos administrativos, disciplinarios o de investigación deben garantizar el respeto al debido procedimiento administrativo de los empleados públicos y ex empleados públicos de OSITRAN, en los procedimientos administrativos que les instaure la institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar, de manera excepcional, la ampliación del plazo para que la Comisión Especial emita su Informe Final conteniendo las conclusiones que determinan o eximen de responsabilidad a los empleados públicos comprendidos en el Informe de la Sociedad Auditora Nº.002-2012-3-0186 "Informe Largo de Auditoría Financiera Ejercicio Económico 2010", hasta el 31 de julio del 2012.

Artículo 2º. Notificar la presente resolución a la Comisión Especial así como a los empleados y ex empleados involucrados en el procedimiento administrativo disciplinario y de investigación.

CÉSARSÁNCHÈZ MODENA
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

Reg. Sal PD N° 17212-12



